

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Noviembre Dieciséis (16) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Por haber sido subsanada correcta y oportunamente la presente demanda de SUCESION INTESTADA del causante ERWIN LADISLAO MESTRE OROZCO promovida por los señores MABEL ROCIO HINOJOSA DE MESTRE, MONICA MARIA MESTRE HINOJOSA, MELISSA MESTRE HINOJOSA y MIGUEL EDUARDO MESTRE HINOJOSA, quienes actúan por intermedio de apoderado judicial, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este juzgado, el proceso de SUCESION INTESTADA del causante ERWIN LADISLAO MESTRE OROZCO.

SEGUNDO: Emplazar a las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, tal como lo estipula el Art. 490 en concordancia con el artículo 108 del C.G.P.

TERCERO: Preséntese en su oportunidad la facción de inventario y avalúo de los bienes y deudas que haya dejado el causante.

CUARTO: Reconózcase como herederos en calidad de hijos del causante a los señores MONICA MARIA MESTRE HINOJOSA, MELISSA MESTRE HINOJOSA y MIGUEL EDUARDO MESTRE HINOJOSA, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

QUINTO: Reconózcase como cónyuge sobreviviente del causante, a la señora MABEL ROCIO HINOJOSA DE MESTRE, quien deberá manifestar si opta por gananciales o porción conyugal.

SEXTO: Declárase en estado de liquidación la sociedad conyugal habida dentro del matrimonio celebrado entre la señora MABEL ROCIO HINOJOSA DE MESTRE y el causante ERWIN LADISLAO MESTRE OROZCO.

SEPTIMO: Ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para lo de su competencia.

OCTAVO: Reconózcasele personería jurídica al doctor FELIPE GALESKY ARGOTE PEREZ, para actuar dentro del presente asunto como apoderado judicial del señor MIGUEL EDUARDO MESTRE HINOJOSA, en los términos y para los efectos del poder a él otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

P. SUCESION # 2021-00355
SE LIBRÓ EMPLAZAMIENTO
SE LIBRO OFICIO 1201
LIRM

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eaf2e55ceec5790b5de49c176c10bb00f4ed60d785044e1b9dd3bd4
819c879e

Documento generado en 16/11/2021 03:53:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>